



Consulta pública de ESMA relativa a las normas de procedimiento para sanciones impuestas a las entidades de contrapartida central de terceros países, a los registros de operaciones y a las agencias de calificación crediticia (Consultation Paper on Procedural rules for penalties imposed on Third-Country CCPs, TRs and CRAs).

Enlace al documento: [Consultation Paper on Procedural rules for penalties imposed on Third-Country CCPs, TRs and CRAs](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

El documento de consulta es de interés, principalmente, para las entidades de contrapartida central (en adelante, CCPs) de terceros países, los registros de operaciones (en adelante, TRs), las agencias de calificación crediticia (en adelante, CRAs), participantes del mercado y autoridades.

2.- Nota Informativa

ESMA recibió en septiembre de 2019 una solicitud de la Comisión Europea para aportar asesoramiento técnico que ayude a la Comisión a formular normas de procedimiento relacionadas con sanciones impuestas a CCPs de terceros países y TRs. el objetivo de este documento de consulta es obtener la opinión de las partes interesadas.

El contenido incorpora las opciones propuestas por ESMA como normas de procedimiento sobre las sanciones aplicables a CCPs de terceros países y TRs y, para garantizar homogeneidad, también incorpora las enmiendas a las normas existentes en este ámbito referentes a CRAs.

El documento de consulta en cuestión está comprendido por 13 secciones y dos anexos:

- La **Sección 1** incluye un resumen con los antecedentes del documento.
- La **Sección 2** trata sobre el alcance de las reglas propuestas.
- La **Sección 3** se refiere al derecho a ser escuchado por el agente de investigación.
- La **Sección 4** alude a las reglas sobre el contenido de la información de las inspecciones que debe presentar a ESMA el agente de investigación.
- La **Sección 5** considera el procedimiento para la imposición de multas y medidas de supervisión, así como los derechos de la persona sujeta a investigación.

- La **Sección 6** cubre el procedimiento propuesto para la imposición de sanciones coercitivas.
- La **Sección 7** se refiere al derecho de las personas sujetas a investigación para acceder al expediente.
- La **Sección 8** trata sobre el procedimiento de imposición de decisiones provisionales en caso de urgencia.
- La **Sección 9** expone los límites de los períodos de imposición de sanciones.
- La **Sección 10** indica los límites de los períodos para la aplicación de sanciones.
- La **Sección 11** atañe a los métodos para el cobro de sanciones, incluyendo las coercitivas.
- La **Sección 12** se refiere al cálculo de períodos, fechas y límites de tiempo que se establecerán en las normas de desarrollo.
- La **Sección 13** se refiere a la coherencia de las normas propuestas con las normas de procedimiento sobre las sanciones impuestas a las agencias de calificación crediticia.
- Por último, en la **Sección 14** se incluyen los Anexos I y II, que proporcionan el resumen de las preguntas de la consulta y el mandato provisional de la Comisión para proporcionar el asesoramiento técnico, respectivamente.

3.- Solicitud de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el 18 de enero de 2020.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Consultation](#) puede encontrar tanto el documento de esta consulta (ESMA43-370-12) como el formulario de respuesta (Response Form).

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Dirección General de Mercados
Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid